



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	10 DE MAYO DE 2019
Número:	21/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día 10 de mayo de 2019, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019.**
2. **Desarrollo Local:**
 - **Solicitud traspaso de titularidad de la caseta n.^º 12 del mercado de abastos.**
3. **Contratación y Patrimonio:**
 - 3.1. **Apertura Sobre B del Procedimiento Negociado, sin publicidad, para la contratación del servicio de “Asistencia y Mantenimiento del Aplicativo Informático Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Novelda”**
 - 3.2. **Apertura Sobre A del Procedimiento Negociado, sin publicidad, para el suministro de “Combustible para los vehículos del Ayuntamiento de Novelda y maquinaria automotriz del parque móvil del Excmo. Ayuntamiento de Novelda”**

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Recurso contencioso administrativo nº 00339/2018, interpuesto por: Renuncia a la interposición de Recurso de Casación**

El secretario advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Se procede a modificar el Orden del Día de la Convocatoria debido a que en el Procedimiento Negociado sin publicidad para la contratación del Inventario, se ha convocado a los licitadores a la apertura de Sobre B al tratarse de un acto público, asistiendo al mismo el representante de la empresa Innovalia Grupo de Asesores, S.L. y la T.A.G. de Contratación.

TERCERO: CONTRATACIÓN

3.1. APERTURA SOBRE B DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DEL APlicativo INFORMÁTICO INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”

Visto la propuesta de fecha de 3 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Contratación, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación del servicio de “Asistencia y mantenimiento del aplicativo informático Inventario Municipal de Bienes” a través de procedimiento negociado sin publicidad, cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2019.

Visto que en fecha 29 de marzo de 2019 se ha presentado proposición por parte de la empresa INNOVALIA Grupo de Asesores, S.L.

Visto que la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano de contratación en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 2019 procedió a la apertura del Sobre A de Documentación Administrativa, y calificó correcta la misma por entender que se cumple con lo previsto en los Pliegos.

Considerando que debe procederse a la apertura del Sobre B denominado “Proposición Económica” en acto público para posteriormente valorar la oferta y clasificar la única proposición presentada, previa la emisión del informe correspondiente.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Proceder a la apertura del Sobre B en acto público, previa citación del único licitador que ha presentado proposición para la contratación del servicio de “Asistencia y mantenimiento del aplicativo informático Inventario Municipal de Bienes” del Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: Recabar informe técnico al respecto para posteriormente elevar nuevamente el expediente a este órgano de contratación para acordar lo que corresponda.

3.2. APERTURA SOBRE A DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, PARA EL SUMINISTRO DE “COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ DEL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”

Vista la propuesta de fecha 7 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Contratación y Patrimonio, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad del suministro de Combustibles para los vehículos y maquinaria automotriz del parque móvil del Ayuntamiento de Novelda, cuyos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019.

Visto que habiéndose cursado tres invitaciones, en fecha 18 de abril de 2019 se ha presentado una única proposición por parte de la empresa NOVELDIESEL, S.L.U.

Visto que la Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación y debe proceder a la apertura del Sobre A de Documentación Administrativa, y en caso de considerarla correcta por entender que se cumple con lo previsto en los Pliegos, calificarla como correcta.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO..- Calificar la documentación del Sobre A presentada por la mercantil NOVELDIESEL, S.L.U. como correcta.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación del Acta de la sesión celebrada el día 26 de abril de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: DESARROLLO LOCAL

SOLICITUD TRASPASO DE TITULARIDAD DE LA CASETA N.º 12 DEL MERCADO DE ABASTOS

Vista la propuesta de fecha 2 de mayo de 2019 emitida por el Concejal delegado de Desarrollo Local, en la que se expone lo siguiente:

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General, de 30 de abril de 2019, que dice:

“...Con fecha 11 de marzo de 2019, Dª NIEVES F....., como titular de la caseta nº 12 del Mercado de Abastos, presenta escrito solicitando la trasmisión de esta concesión a favor de Dª ÁNGELES B....., destinados a la venta de productos de diurética.

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público. En la utilización de este bien concurren tanto el USO COMÚN GENERAL de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el USO PRIVATIVO de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

2º.- Con fecha 10 de abril de 2019, la Intervención Municipal de Fondos emite informe, que textualmente dice:

“En relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Mercado, para los casos de traspaso de la concesión dentro del periodo concesional de 15 años, el artículo 8º relativo a la cuota tributaria, en el apartado 2. relativo a la adquisición del derecho de utilización de los puestos o casetas, determina que: *“En caso de adjudicación directa, según normativa aplicable, se establecen las siguientes cuotas en función de los supuestos siguientes: ...caseta corriente...3.999,00 €.”*

Dado que el informe solicitado del importe de la tasa, determina que la última transmisión es de fecha 28-10-2011 y de concederse la petición lo sería hasta el 24-10-2024, el periodo que se contempla desde la última transmisión con arreglo a la petición formulada por D. Ángeles B....., supone un periodo de 13 años hasta el final de la adjudicación, y en aplicación del artículo 10º de la Ordenanza Fiscal del Servicio de Mercado, relativo al régimen de casetas y puestos, en el apartado D), párrafo segundo, dice: *“Si no se ejercita el tanteo, se acordará la transmisión a favor del tercero interesado, previo pago por medio de prorratoe de las cantidades que restan del total de años de concesión.”*. Dicho importe de la tasa resulta ser con arreglo al prorratoe de 13 años, de 3.465,8 €, por la caseta corriente n.º 12.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR el traspaso de titularidad de la caseta nº 12, destinada a la venta de productos de dietética de Dª NIEVES F..... a Dª ÁNGELES BOTELLA

SEGUNDO.- El plazo restante de la concesión será el 24 de octubre de 2024.

TERCERO.- D.ª ÁNGELES BOTELLA, deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento del Mercado*.

CUARTO.- El **PRECIO** del traspaso de la concesión de estos puestos, es el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable y fijado por la Intervención de Fondos Municipal, que en este caso es de 3.465,8€.- por esta caseta.

QUINTO.- Se establece el depósito de una FIANZA DEL 3% DEL PRECIO por canon de la concesión, que se formalizará en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, debiendo constituirse dentro del improrrogable plazo de quince días contados a partir del siguiente de la fecha de recibo de este acuerdo.

SEXTO.- Nombrar personal autorizado a D.ª ALBA M.....

SÉPTIMO.- Advertir a la interesada que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

acordó tratar los siguientes asuntos:

ÚNICO URGENTE: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 00339/2018, INTERPUESTO POR: RENUNCIA A LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN.

Vista la propuesta emitida de fecha 9 de mayo de 2019 emitida por la Alcaldía, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 9 de mayo de 2019, que literalmente dice:

"COMPETENCIA

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a la posibilidad de recurrir en Casación la Sentencia nº 104/2019, de 25 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Alicante dada en el RCA Procedimiento Abreviado 339/2018.

ANTECEDENTES

En fecha 12 de abril de 2017 se dicta Decreto por el que se acuerda la imposición de una sanción de multa en cuantía de mil euros (1.000,00 euros) y la detracción de seis puntos del permiso de conducir por considerar cometida por D. la infracción tipificada en el artículo 14,1 de la Ley de Seguridad Vial TRLSV (Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre). Esto es, conducir con presencia de drogas en el organismo.

En fecha 9 de agosto de 2017 se presenta Recurso de Reposición contra dicho Decreto por D.

En fecha 9 de noviembre de 2017 se desestima expresamente el Recurso de Reposición por Resolución del Concejal Delegado 8 exp. sancionador nº0090354087).

En fecha 2 de febrero de 2018 D. presenta demanda contra la actuación administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Alicante (nº 339/2018).

En fecha 25 de marzo de 2019 se emite sentencia nº 104/2019 por la que se declara:

1. *ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda contencioso-administrativa interpuesta por la parte actora.*
2. *ANULAR, como consecuencia del ordinal anterior, y por resultar disconforme a Decreto, la actuación administrativa que había sido objeto de impugnación judicial, descrita en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, así como las que traen causa del mismo.*
3. *Procede realizar EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS CAUSADAS en esta instancia, que deberán ser soportadas por la Administración demandada; si bien limitando las mismas hasta una cantidad máxima de 333,33 euros (más IVA).*

En fecha 17 de abril de 2019 se emite informe de la Policía Local de Novelda relativo a dicha sentencia y solicitando que el Ayuntamiento recurra la misma por no considerarla ajustada a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

derecho.

En fecha 17 de abril de 2019 se eleva propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para que se solicite a los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial, que interponga recurso de Casación, contra la sentencia 104/2019 de 25 de marzo de 2019, por los motivos indicados en el informe de la Policía Local.

En fecha 18 de abril de 2019 la JGL acuerda solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la interposición recurso de Casación, contra la sentencia 104/2019 de 25 de marzo de 2019, por los motivos indicados en el informe de la Policía Local.

En fecha 3 de mayo de 2019 el Letrado de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, emite informe, que este Secretario suscribe en su integridad, y en cuyas conclusiones se señala que:

“Considerando los requisitos que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para el acceso al Recurso de Casación en relación directa a la Sentencia nº 104/2019, de 25 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Alicante dada en el RCA Procedimiento Abreviado 339/2018, es parecer de letrado que suscribe, que la misma, no es susceptible de recurso de casación ya que sus efectos no son susceptibles de extensión por razón de la materia (sancionadora) ni se ha encontrado doctrina jurisprudencial relevante y determinante (TS y TC) que sustente los motivos que para la casación se recogen en el informe de la Policía Local”

Además de lo ya señalado, debe decirse que, en virtud del artículo 3.3.d.2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, *“en todo caso se emitirá informe previo de la Secretaría en la adopción de acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las Entidades Locales”, informe preceptivo que no consta en el expediente referenciado (2018/495W) y cuya ausencia podría viciar por defecto de forma el hipotético recurso de casación.”*

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Renunciar a la interposición del Recurso de Casación la Sentencia nº 104/2019, de 25 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Alicante dada en el RCA Procedimiento Abreviado 339/2018 por ausencia de interés casacional según dispone la LO 7/2015 de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y por los restantes argumento señalados en el informe del Letrado Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Notificar el certificado del acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al interesado en el expediente y a la Policía Local de Novelda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'55 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

D. Fernando Miguel Marqués Bebia